



EGUZKILORE

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 5 extraordinario - Diciembre 1992.

“Droga, Bioética y Política”

Presentación. Desde el Centro Internacional de Investigación	5
SYMPOSIUM INTERNACIONAL: “Atención al drogadicto”	9
• J. Castaignede. Estrategias de apoyos preventivos	11
• T. Firchow. Toxicomanía y normativa legal en Francia	17
• J. Giménez. Alternativas sociales	27
• J. Hurtado. Consumo y prevención en el Perú	35
El consumo de drogas y su prevención en Suiza	45
• A. Messuti. Alternativas a la privación de libertad	71
• J. Pardo. Alternativas sociales	77
• G. Zabaleta. Servicios comunitarios, apuesta de futuro	81
CURSO DE VERANO: “Criminología y Bioética”	85
• A. Beristain. ¿La ética civil supera a la eclesial?	87
• F. Goñi. DNA y Herencia: Problemas éticos	97
• H.-G. Koch. Ética médica y Derecho médico	113
El control de la natalidad y el Derecho Penal	123
Una muerte digna	133
• C. M. Romeo. Las respuestas del Derecho español	143
La utilización de embriones con fines de investigación	151
El diagnóstico preconcepcivo y el diagnóstico prenatal	159
• G. Tamayo. Criminología y Bioética	167
CURSO DE VERANO: “Filosofía y Sociología políticas”	171
• A. Arteta. Actualidad de Tocqueville sobre la democracia	173
Individuo y forma capitalista de su tiempo, según Marx	189
De la piedad y la política	209
• A. Beristain. El estado no tiene el monopolio de la violencia	227
• J. R. Recalde. Orden y Razón de Estado	239
Responsabilidad en un sistema de partidos	253
Autonomía del individuo y promoción de la “vida buena”	265
MISCELANEA	277
• J. M. Rdz. Delgado. Fundamento cerebral de las creencias	279
• E. Ruiz Vadillo. La Sociología jurídica	287
• A. Beristain. G. Kaiser Doktoareari Laudatioa	297
• G. Kaiser. Kriminologiaren betekizuna	313
• VII Coloquio Inter-Asociaciones. Crimen organizado	323

EGUZKILORE

Número Extraordinario. 5
San Sebastián
Diciembre 1992
77 - 79

ALTERNATIVAS SOCIALES A LAS INSTITUCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Juan Bautista PARDO GARCIA

*Presidente del Tribunal Superior de Justicia
de la C.A. del País Vasco*

Palabras clave: medidas alternativas, drogadicción, tratamiento, probation.

Hitzik garrantzizkoenak: aukera neurriak, drogomepenketasun, tratamendu, probation.

Mots clef: mesures alternatives, toxicomanie, traitement, probation.

Key words: alternative measures, toxicomania, treatment, probation.

Enmarcada en el Symposium Internacional sobre la atención al joven ante la drogadicción, se ha situado la temática sobre las "alternativas sociales a las instituciones privativas de libertad", que será analizada y debatida en la presente mesa redonda.

El tema, a mi juicio, está relacionado con el más amplio o genérico de las "alternativas al sistema carcelario". Para su correcto encuadre habría que introducir en él o matizarlo con el específico tratamiento penitenciario que requiere el delincuente drogadicto o la persona que tiene desequilibrada la conducta por efecto de los estupefacientes. Problema en parte similar y en parte distinto al que ofrece el preso (condenado o en prisión provisional) que cae en la drogadicción. A este, en cuanto enfermo, le corresponde igual tratamiento, pero en cuanto sujeto activo del derecho penal, tal circunstancia, obviamente no debe incidir en su enjuiciamiento o pena.

Sabido es que históricamente la cárcel supuso un avance cuando sustituyó penas gravísimas como la muerte, la tortura, las amputaciones o la esclavitud; pero

hoy en día casi nos encontramos en un callejón sin salida al tratar de buscar alternativas eficaces y efectivas a la prisión. Esto que se predica con carácter general, vale también para la situación concreta que aquí nos ocupa.

El actual sistema carcelario español, no sólo se muestra físicamente insuficiente, sino excesivamente gravoso para los resultados que obtiene, desproporcionado en sus aspectos intimidatorios y perjudicial en orden a la resocialización de los delincuentes.

En efecto, si es real la cifra de que cada preso cuesta al erario público cuatro millones de pesetas anuales, quizás habría que preguntarse si muchos presos retornarían a la delincuencia si obtuvieran un sueldo anual de tres o cuatro millones. ¿Qué es preferible, el pago de una plaza carcelaria o la creación de un puesto de trabajo? Por otro lado el actual sistema carcelario, en un elevado porcentaje, somete al preso a un irreversible proceso de destrucción de su personalidad y de incapacitación para la normal actividad social.

Preguntas y afirmaciones como las expuestas quizás sean demasiado simplistas en el contexto de una problemática tan compleja como la que ofrecen el delito y la pena privativa de libertad, pero su cierto y hondo dramatismo humano, obligan a juristas, sociólogos, criminólogos y políticos a la reflexión. Y todo ello resulta potenciado cuando en ella se interfiere el fenómeno de la drogadicción.

Se trata, pues, de pensar sobre los sistemas de sanción penal o clases de penas, a fin de conocer hasta dónde es posible sustituir la pena privativa de libertad por otra u otras, en especial, teniendo en cuenta la condición de los delincuentes.

Los intentos de solución, como es sabido, han sido múltiples, pero aún no existe una respuesta satisfactoria.

Ciñéndonos a los problemas de la drogodependencia podemos decir que, al igual que con los penados no drogodependientes, las alternativas en general, trasladan o implican a la sociedad en la busca de nuevas soluciones. Para el drogodependiente, la alternativa más común, al menos en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido y es, por considerarlo un enfermo, el internamiento terapéutico, en sus variantes de internamiento estricto o en sentido propio, e internamiento o tratamiento ambulatorio. Por cierto que, retomando el anterior discurso económico, acaso pudiera ser un factor a tener en cuenta por el legislador al tomar decisiones sobre el particular, que el coste de una plaza en el proceso rehabilitador "standar" de un centro terapéutico privado oscila entre 1'5 y 2'5 millones al año.

Antes de la reforma del Código Penal de 1983 tal alternativa se aplicaba sin base legal con apoyo en los fines de la pena que permitía el artículo 25.2 de la Constitución Española. Después de la reforma, el internamiento se realizaba utilizando el mecanismo de la eximente de trastorno mental transitorio y cuando no era aplicable, al no estar contemplado como atenuante, se acudía al expediente anterior. Desde la reforma de 1988 se amplió el apoyo normativo (art. 93 bis), pero el internamiento sólo cabe para pena inferior a dos años y cuando no haya reincidencia. La circunstancia de que el mayor número de condenas a drogadictos que se refieren a supuestos de delito de robo con armas u objetos peligrosos, a los que corres-

ponde más de cuatro años, hace que sea escasamente aplicable y se propugna su ampliación. La reforma conocida del Código Penal no va mucho más allá.

La internacionalización del problema parece demandar la necesidad de conocer y comparar la legislación de otros países, los principios culturales que los inspiran y la experiencia acumulada. En este sentido cabe apuntar la sugerencia de las Naciones Unidas promoviendo la "probatio" como forma de penalización en régimen libre ("Probatio and Related Measures". 1951); o las Convenciones e Informes promovidos por el Consejo de Europa, órgano, como es sabido, muy sensible a la protección de los Derechos Humanos; u otras experiencias como pisos en los que viven en libertad controlada pequeños y específicos grupos de penados, como madres con hijos menores. En definitiva, parece consecuente superar la restrictiva situación penal española sobre el particular, y para ello nada como estudiar las experiencias asentadas en otras legislaciones.

Para ayudarnos en esta reflexión e introducir ideas que aclaren este difícil problema y permitan avanzar positivamente en él, contamos en la presente ocasión con personas muy conocidas en el marco académico en el que se desarrolla este encuentro, por su frecuente colaboración con el Instituto Vasco de Criminología, como por sus cargos. Ello y su relevante prestigio profesional, me excusan de mayor presentación y es un aval para afirmar el acierto en la elección y aseverar la segura calidad de sus intervenciones.

FLOR BLANCA Y FLOR ROJA

Durante una extensa gira por Brasil, visitamos con Dom Helder Cámara, arzobispo de Olinda y Recife, una de las favelas de su diócesis, a la orilla de un río, que en sus desbordes inunda las precarias viviendas. La miseria, esa injusticia estructural que agobia a los pueblos más pobres, se sentía por doquier. Bajo el sol ardiente de Recife, penetramos en el poblado, acompañados por sus habitantes, preocupados por un posible desalojo. La mayoría gana menos del sueldo mínimo y apenas puede alimentarse. Muchos niños nos siguen. Entre el gentío, una mujer negra, con su rostro sudoroso y ajado, pobremente vestida, descalza, con un trapo en la cabeza, como las campesinas del nordeste, se nos acerca sonriente, animados los ojos de gran alegría. Trae en sus manos dos flores silvestres recogidas en la orilla del río. Me entrega la flor blanca diciendo: «Esta flor blanca es el símbolo de la paz», y, volviéndose a Dom Helder, le entrega la flor roja: «Esta flor roja es el símbolo del amor». Une sus manos y nos dice: «La paz y el amor son una misma cosa». Luego, en silencio, se suma a la caravana de gente que nos acompaña.

Estos testimonios son los signos que de algún modo indican esa búsqueda de la justicia y ese camino de la paz como valor fundamental en la vida.

A. Pérez Esquivel. "Escuchar el silencio de Dios". *Concilium*, tomo II, n.º 184, 1983, pp. 114 ss.